

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Expediente: 121/000016

Nº Enmienda: 144

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO PLURINACIONAL SUMAR

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Enmienda

Adición.

Disposición Final (nueva) quedando redactada como sigue:

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, y previa audiencia con los colectivos profesionales y representantes de las personas afectadas, procederá a aprobar un Real Decreto Ley para integrar con carácter voluntario en el sistema público de la Seguridad Social a los profesionales de la abogacía y la procura que están adscritos o lo hubiesen estado en las mutualidades alternativas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Las modificaciones operadas deberán incluir, entre otros extremos, el traslado de los fondos depositados en las Mutualidades por aportaciones ordinarias y extraordinarias realizadas como régimen alternativo al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, los rendimientos obtenidos por las mismas, fondos propios de las mutualidades y el patrimonio de la propia Mutualidad, así como participaciones en las sociedades constituidas por las mutualidades que proporcionalmente correspondan al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

También deberá tenerse en consideración el cómputo de las aportaciones realizadas y los años cotizados en el sistema alternativo, la incorporación e integración de los mutualistas alternativos actuales o que lo hubieran sido en el pasado en el sistema público de pensiones, así como la falta de adscripción al sistema público de salud que durante los años de cotización hubiera acontecido

por prescripción legal. Igualmente la solución a la problemática deberá tenerse en consideración la perspectiva de género.

Deberán garantizarse en todo caso unas coberturas y pensiones equiparables a las que correspondería de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los años en que se cotizó a las referidas Mutualidades como régimen alternativo, que se tendrán en cuenta para integrar periodos de carencia tanto en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como en Régimen General de Seguridad Social.»

Justificación

Resulta urgente dar respuesta a la problemática de las cotizaciones y pensiones de jubilación de abogados y procuradores. Los profesionales de la abogacía y la procura que durante años han aportado a sus respectivas mutualidades como sistema alternativo al RETA están viendo como las pensiones que se prevén una vez se jubilen no cubren las necesidades básicas de una persona, siendo por tanto inadecuadas para garantizar la dignidad de la persona, y ello pese al esfuerzo que durante años han realizado. Urge por tanto realizar un desarrollo normativo para dar solución a la situación que afecta a miles de profesionales.